



PODER

Yo Karen Anne Marshall actuando en mi capacidad de directora de Ovauli Investments Limited ("la compañía") por la presente nombro a Carlos Mala Guayaculi, Ecuador como mi Agente (Apoderado) para que me represente legalmente con respecto a los siguientes asuntos para lo cual Carlos Mala deberá previamente informarme por escrito dentro de 30 días sobre los temas relacionados con este Poder o facultades que se ejerzan en relación con el mismo.

OTORGÓ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) PODER GENERAL PARA LITIGAR

UNO) Comparecer ante cualquier Corte de Justicia y Audiencias, ordinarias o especiales, en cualquier nivel o jurisdicción y ante cualquier otra autoridad, Magistrado, Fiscalía, Notaría Pública, Registrero Público, Autoridad Fiscal o Agencia, oficinas estatales u oficiales, Gobierno Central, Comunidades Autónomas, Provinciales, Municipales o cualquier otra entidad local, entes autónomos y otras entidades públicas, incluyendo entidades internacionales y otras Entidades establecidas o por establecerse, en cualquier de sus funciones, agencias y servicios; y presentar, patrocinar y llegar a conclusión como actor, demandado, tercero, reclamante o en cualquier otra capacidad, en todas las formas de acción, juicios y procesos, sean civiles, penales, administrativos, sociales, contencioso-administrativo, financiero administrativo, laboral, gubernamental, notarial, hipotecario, fiscal, procesos de jurisdicción voluntaria o de cualquier otra clase.

DOS) En todos los casos, presentar, contestar y patrocinar toda clase de acciones, juicios, demandas, procesos, cargos, excepciones y peticiones durante todo el proceso y formalidades hasta su terminación, y presentar otras causas y solicitar archivo de causas o procesos, ejercer tales poderes y actuar en casos que se requiera su ratificación personal, firmar y presentar escritos y asistir en todas las formas en los procesos; solicitar y recibir citaciones, ordenes de comparecencia y citatorios.

TRES) Enviar, recibir y responder a medidas cautelares, y citaciones, presentar apelaciones y cualquier otra acción previa al juicio.

CUATRO) Impugnar testigos, presentar e impugnar evidencias, renunciar a evidencias y transmisión de procedimientos. Contestar interrogatorios y testificar en juicios y en cualquier otro cuestionamiento estipulado por la ley.

CINCO) Solicitar autorizaciones judiciales, presentar declaraciones de heredero y de títulos de propiedad; solicitar cuentas, liquidaciones y estimados de costas procesales; establecer jurisdicción para disputas e impugnar competencias; instituir acciones judiciales, preparatorias o previas; llevar a cabo otros asuntos incidentales hasta que haya una orden relevante de la corte o se haya emitido sentencia.



SFIS) Interponer apelaciones, incluyendo apelaciones gubernamentales, contentuoso-administrativo, y aquellas de reversión, reforma, petición, alzada, injusticia manifiesta, reconsideración, reparación, nulidad y falta de jurisdicción, presuntiva e interponer acciones para el cumplimiento de los derechos constitucionales ante la Corte Constitucional, además de apelaciones extraordinarias de rescisión de sentencia o casación y apelaciones extraordinarias por incumplimiento procesal y otros de acuerdo con la ley y, en general, realizar, sin limitación, todo aquello que las leyes de procedimiento permitan.

SIETE) Solicitar, presentar, levantar o pagar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, medidas cautelares así como solicitar la administración, intervención o cualquier otra medida de preservación, seguridad, prevención o garantía y modificar o terminarlas; y designar peritos. Formar parte en remates judiciales o extra judiciales y asignar derechos dados en el remate a terceros o aceptar cesiones o transferencias que otros puedan hacer a la Compañía; solicitar medidas cautelares, evicciones, tomar posesión de bienes muebles y personales o bienes inmuebles solicitados como consecuencia de los juicios en los cuales son parte. Proporcionar títulos valor, hacer depósitos judiciales, así como recibir de la Corte los montos depositados como precio del remate.

B) PODERES ESPECIALES PARA LITIGAR:

UNO) Presentar recursos extraordinarios de casación y revisión. Descartar o retirar una apelación, incluyendo lo arriba mencionado. Insistir la descartación de jueces y Magistrados.

DOS) Llevar procesos de conciliación, con o sin transacción cuando se involucre actos de disposición. Negociar transacciones y acuerdos, presentar a arbitraje disputas u otros asuntos que surjan subsiguientemente. Otorgar ratificaciones personales a nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos, aceptar o cederse a, renunciar a una acción legal o juicio, o abandonar, aceptar o rechazar propuestas del deudor, así como hacer declaraciones conducentes a cese o discontinuación de los procesos en consideración a una transacción extra judicial o la superviniente falta de causa de acción.

TRES) Recibir dinero, sea en compensación o no, que resulte de decisiones judiciales favorables para la Compañía, sea en nombre de la Compañía o del Abogado.

CUATRO) Garantizar las declaraciones de certificados notariales de asistencia, medidas cautelares, citaciones, referencias, remisión de escritos, presentación, depósito voluntario o, incluyendo formando parte en remates en la presencia de un notario público.

CINCO) Insistir y comparecer personalmente en procesos para detener pago, reducción de montos o exención de términos de pago, en junta de acreedores o procesos de bancarrota y para sustanciarlos hasta su conclusión y, especialmente, formar parte con voz y voto en procesos de insolvencia y aprobación del acuerdo



entre acreedores, y nombrar fideicomisarios, y administradores, auditores, y miembros de la corte. Tramsar y ajustar créditos, cobrar créditos e impuestos, y designar miembros de enlase transacciones y acuerdos, aceptar posiciones de enlase conciliación.

C) PODER GENERAL PARA ADMINISTRACION Y/O DISPOSICION EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR

UNO) Comprar, o de otro modo adquirir y disponer de bienes raíces, acciones en Compañías Ecuatorianas, bonos, valores, productos, títulos valor y otros efectos, así como descontar, garantizar, endosar, girar o emitir pagarés, letras de cambio, puros, bonos y todo tipo de títulos valor en general.

DOS) Aperturar cuentas bancarias de cualquier clase, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier institución en Ecuador, sea privada o banco de gobierno, girar sobre fondos depositados que serán depositados, no (sobregiros), en cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otra forma, retirar de cuentas actuales o futuras depósitos en efectivo, valores, objetos, mercancías, documentos y correspondencia de oficinas públicas e instituciones bancarias, sean gubernamentales o privadas; firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y otros instrumentos de crédito civiles o comerciales, recibir los montos.

TRES) Solicitar créditos hipotecarios o préstamos, sobre bienes personales o simples, con o sin garantías colaterales, reales o personales, en efectivo, títulos hipotecarios o de otro modo.

CUATRO) Suscribir y hacer contratos con organizaciones sin fines de lucro y corporaciones (compañías limitadas), sociedades limitadas, sociedades generales y compañías de responsabilidad limitada, compañías de sociedad colectiva, o de cualquier otra naturaleza, así como representar accionistas de la compañía en las Juntas Generales de Accionistas o Socios.

CINCO) Rentar casilleros de seguridad, solicitar su apertura o la apertura de aquellas ya rentadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de estas.

SEIS) Iniciar, continuar, desconcluir y finalizar todo proceso administrativo ante una autoridad o agencia gubernamental en la cual la compañía pudiese necesitar o tener una participación para actuar o hacer cumplir sus derechos en la República del Ecuador. Especialmente presentar anualmente la información solicitada por las autoridades locales, especialmente las autoridades fiscales y corporativas.

Siete) Determinar y pagar todo tipo de impuestos, derechos o aranceles, valoraciones fiscales, avalúos, inventarios, impuestos o declaraciones, presentar, reclamar, hacer objeciones para, aceptar, o impugnar

OCHO) Cobrar y recibir, por medios privados o judiciales, los montos adeudados a la Compañía; dar y solicitar recibos u órdenes de pago, por montos locales o



parciales; recibir, especíes como forma de pago, de lo que se adeudas
compañía y en lugar de hipoteca o garantía prendaria.
NUEVE) Actuar como representante del mandante y defender sus derechos de
propiedad e intereses de toda clase, el Apoderado podrá usar los poderes
especiales y generales que le son aquí conferidos para presentar, oponer,
impugnar, resistir, desconocer, aceptar suspensiones, transacciones, negociar o
litigar todo tipo de juicios, sean legales, administrativos o de cualquier otra
naturaleza, peticiones, acciones y excepciones.

DIEZ) Todas las facultades conferidas en este poder están otorgadas a favor del Sr.
Carlos Mala y el Sr. Carlos Mala no tendrá poderes de delegación en relación con
las facultades aquí descritas.

ESTE PODER ES EFECTIVO INMEDIATAMENTE Y CONTINUARA HASTA QUE SEA
REVOCADO.

Selección de la ley. ESTE PODER ESTARA GOBERNADO POR LAS LEYES DE
NUEVA ZELANDA SIN CONSIDERACION A PRINCIPIOS DE CONFLICTOS DE LEY.

Estoy totalmente informado sobre el contenido de este poder y entiendo las
facultades aquí dadas a mi mandatario.

Estoy de acuerdo, que si un tercero recibe este documento podrá actuar basado en
el. La revocación de este poder no será efectiva en cuanto a terceros hasta que el
tercero conozca de dicha revocatoria. Firmado este día 13 de marzo de 2014.

(Firma)
Karen Anne Marshall, Director
(David Nicoll Investments Limited)

PRESENTADO ANTE DAVID NICOLL

NOTARIO PUBLICO
PARA LEGALIZACIÓN
DE LA FIRMA DE Karen Anne Marshall
que aquí aparece.

David Nicoll

Notario Público

Nueva Zelanda

Certifico que este Poder ha sido traducido por la Ab. Zita Romero Jara con C. C. 0906697362,
entendiéndose en el idioma inglés-español.

[Handwritten signature]
C.C. 0906697362

Factura: 001-002-000004540

20170901039D00444



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901039D00444

Ante mí, NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON de la NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA, comparece(n) ZITA MARÍA ROMERO JARA portador(a) de CÉDULA 0906697362 de nacionalidad ECUATORIANA, mayores de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 13 DE FEBRERO DEL 2017. (13:01)



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARIA(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

[Handwritten signature]



ZITA MARÍA ROMERO JARA
CÉDULA: 0906697362

[Handwritten signature]

POWER OF ATTORNEY



I Karen Anne Marshall acting in my capacity as a director of Ovario Investments Limited ("the Company") hereby appoint Carlos Mata of Urbanizaci3n La Ribera de Batan No. 130, Km 8 Via Samborondon, Guayaquil, Ecuador as my Agent (attorney-in-fact) to act for me in any lawful way with respect to the following subjects and provided that Carlos Mata informs me in writing within 30 days of any reliance being placed on this power of attorney or any powers being exercised pursuant to same:

TO GRANT ALL OF THE FOLLOWING POWERS.

A) GENERAL POWERS FOR LITIGATION:

ONE) To appear before any Courts of Law and Hearings, either ordinary or special, of any level or jurisdiction, and before any other authority, Magistracy, Government Attorney's Office, Notary Public's Office, Public Registry, Tax Authority or Agency, State office or official, Central Government, Autonomous Community, Province, Municipality or any other local entities, autonomous bodies, and other public entities, including international bodies and other Entities established or to be established, in any of their branches, agencies, and services; and to file, follow through and bring to a conclusion before them, as plaintiff, defendant, third party, claimant, or in any other capacity, all manner of actions, lawsuits, and proceedings, whether civil, criminal, administrative, social, contentious-administrative, financial-administrative, labor-related, governmental, notarial, mortgage-related, tax-related, voluntary jurisdiction proceedings or any other type.

TWO) In all such cases, to bring, reply to, and follow through all kinds of actions, suits, complaints, proceedings, charges, exceptions and pleas, throughout all their procedures and formalities and up to their conclusion, and to bring any other causes of action and to request discontinuance of suits or



proceedings, exercising such powers in whatever cases may require personal ratification; to sign and submit writs and attend all manner proceedings; and to request and receive any service of process, subpoena and summons.

THREE) To send, receive and respond to injunctions and service of process; file appeals and any other action prior to proceedings.

FOUR) To challenge witnesses; supply and challenge evidence, waive evidence and transfer of proceedings. Reply to interrogatories and testify in lawsuits and in any kind of questioning stipulated by law.

FIVE) To request judicial authorizations, file inheritor statements and declarations of title; request accruals, settlements and appraisal of court costs; institute jurisdiction disputes and raise questions of competence; institute pretrial, preparatory or prior proceedings; and carry forth other incidental matters until the relevant court order is issued or ruling rendered.

SIX) To prosecute appeals, including governmental and contentious-administrative appeals, and those for reversal, reform, petition, pleading, manifest injustice, reconsideration, grievance, nullity, and lack of jurisdiction; file and prosecute actions for enforcement of constitutional rights before the Constitutional Court, in addition to extraordinary appeals for rescission of judgment or cassation interest and extraordinary appeals for breach of procedure, and others according to law; and, in general, to perform, without limitation, what the respective laws of procedure allow.

SEVEN) To request, furnish, lift or pay off embargos, seizures, deposits, foreclosures, injunction as well as to request administration, intervention or any other measure of preservation, security, prevention or guarantee, and modify or terminate them; and to designate experts. Take part in court or out-of-court auctions, and assign rights awarded in an auction to third parties, or accept



assignments or transfers that others may make to the Company, request injunctions, evictions, take possession of goods and chattels or securities; make judicial deposits, as well as receive from the Court the amounts deposited as the price of auction.

B) SPECIAL POWERS FOR LITIGATION:

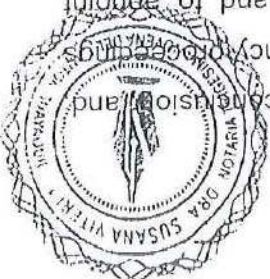
ONE) To file extraordinary appeals for cassation and review. Discontinue or withdraw from any appeal, including the abovementioned. Institute the disqualification of Judges and Magistrates.

TWO) To hold conciliation proceedings, with or without a settlement, where cases of acts of disposal are involved. Negotiate settlements and agreements; submit to arbitration any disputed matters or others that arise subsequently. Grant personal ratifications on behalf of the Company. Waive or acknowledge rights; accept or abide by; waive debated legal action or lawsuit, or abandon them; accept and reject proposals from the debtor, as well as make declarations that may lead to dismissal or discontinuance of the proceedings in view of out-of-court settlement or supervening lack of cause of action.

THREE) To receive amounts, whether in compensation or not, resulting from judicial decisions favorable to the Company, whether in the name of the Company or the Attorney.

FOUR) To secure attestation of notarial certificates of attendance, injunction, service of process, reference, notarization, or others for evidence; remittance of writs, presentation, voluntary deposit or , including taking part in auctions in the presence of a notary public.

FIVE) To institute and appear personally in proceedings to stop payment, for reduction of amounts or extension of terms of payment, at creditors' meetings



or bankruptcy proceedings, and to carry them through to their conclusion and especially, to take part with full say and voting rights in insolvency proceedings and for approval of the respective intercreditor agreement; and to appoint Trustees and administrators, auditors and members of the court. Settle and adjust credits, collect credits and contest transactions and agreements, accept positions on and appoint members of conciliation bodies.

C) GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ADMINISTRATION AND/OR DISPOSITION IN THE REPUBLIC OF ECUADOR

ONE) To purchase, or otherwise acquire and dispose of real estate, shares in Ecuadorian Companies, bonds, securities, products, negotiable instruments, and other effects, as well as to discount, guarantee, endorse, draw, and issue promissory notes, bills of exchange, drafts, bonds, and all types of negotiable instruments in general.

TWO) To open bank accounts of any kind, performing any type of bank operation and at any institution in Ecuador, whether a private or a government bank; draw on deposited funds that are to be deposited, or not (overdrafts), in checking accounts, savings accounts, or any other form; withdraw current or future cash deposits, securities, objects, merchandise, documents and correspondence from public offices and banking institutions, whether government or private; sign, accept, reject, endorse, discount, protest, and pay off checks, bills of exchange, vouchers, promissory notes, and other commercial or civil credit instruments, receiving their amounts.

THREE) To take out mortgage credits or loans, both chattel and simple, with or without collateral guarantees, real or personal, in cash, in mortgage securities, or otherwise.

FOUR) To enter into and make contracts with non-profit organizations and corporations (limited companies), limited partnerships, general partnerships



and limited liability companies, joint-stock companies, or of any other nature, as well as to represent the stocks or shares of the Company in the General Stockholders' or Partners' Meetings.

FIVE) To rent safety boxes, request their opening or the opening of those already rented in the Company's name, and withdraw the contents therein.

SIX) To initiate, continue, discontinue, and terminate all types of administrative procedures before any government authority or agency in which the company may have a need or interest in acting and enforcing its rights in the Republic of Ecuador. Specially to file annually the required information to local authorities, specially Tax and Corporate authorities.

SEVEN) To determine and pay any kind of taxes, fees, or levies; file, claim, reject, make remarks to, accept, or contest tax assessments, appraisals, inventories, taxes, or statements.

EIGHT) To collect and receive, by private or judicial means, any amounts owed to the Company; give and demand receipts or bills of payment, for partial or full amounts; receive all manner of goods in payment of what is owed the Company and in lieu of mortgage or pledge security.

NINE) To act as the principal's representative and defend all its ownership rights, and interests of any other kind, the Attorney may use all the general and special powers that are conferred on him herein to file, oppose, contest, testify, discontinue, accept discontinuances, settle, negotiate and prosecute all types of suits, whether legal, administrative, or of any nature, petitions, actions and exceptions.

TEN) All powers in this power of attorney are granted exclusively in favor of Mr Carlos Mata and Mr Carlos Mata shall have no powers of delegation in relation to any of the powers as outlined in this power of attorney.

INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

DOY FE Que la fotocopia precedente en

3

fojas es conforme al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 13-02-2012

Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand
Pays / País:
2. This public document
Le présent acte public / El presente documento público
has been signed by: David John Warwick Nicoll
a été signé par :
ha sido firmado por:
3. acting in the capacity of: Notary Public
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de:
4. bears the seal / stamp of: David John Warwick Nicoll
est revêtu du sceau / timbre de :
y está revestido del sello / timbre de:

Certified

Attesté / Certificado

6. the: 17 March 2014
le / el día:

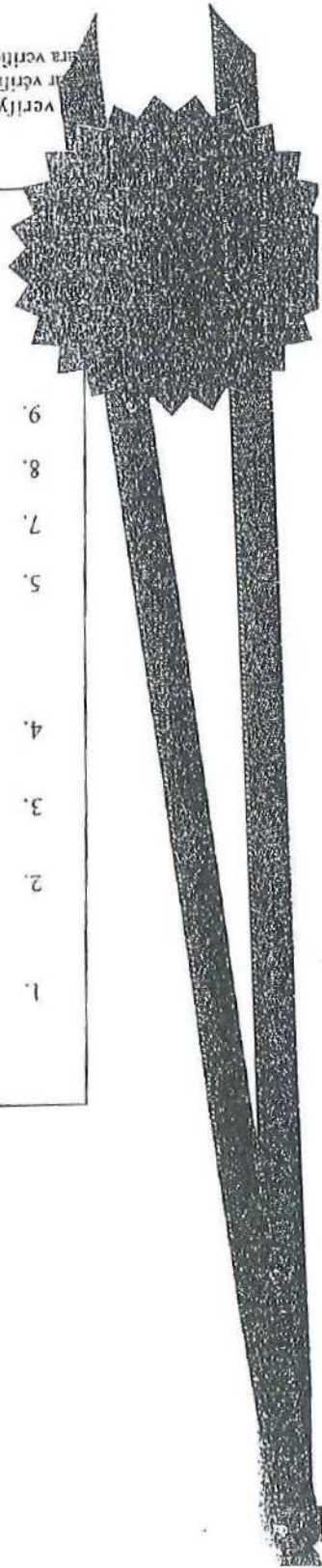
10. Signature:
Signature / Firma:

[Handwritten Signature]

5. at: Wellington
à / en:
7. by: The Authentication Unit
par / por:
8. No: 08153.1
sous n° / bajo el número:
9. Seal / Stamp:
Sceau / Timbre:
Sello / Timbre:

Verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.
L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.
La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.





THIS POWER OF ATTORNEY IS EFFECTIVE IMMEDIATELY
 CONTINUE UNTIL IT IS REVOKED.
 Choice of Law. THIS POWER OF ATTORNEY WILL BE GOVERNED BY THE
 LAWS OF NEW ZEALAND WITHOUT REGARD FOR CONFLICTS OF LAWS
 PRINCIPLES.

I am fully informed as to all the contents of this form and understand the full
 import of this grant of powers to my Agent.

I agree that any third party who receives a copy of this document may act under
 it. Revocation of the power of attorney is not effective as to a third party until
 the third party learns of the revocation. Signed this 13th day of
 March, 2014.

[Signature]

Karen Anne Marshall, Director
 Ovalu Investments Limited

SEEN BY DAVID NICOLL,
 NOTARY PUBLIC
 FOR THE LEGALISATION
 OF THE SIGNATURE OF Karen Anne Marshall
 APPEARING ADJACENT

[Signature]



5249905
 12/07/2017 16:31:07
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
 1 Milla 75.00 Costado 0 Toe USD 75.00
 LA PUNTILLA (SATELITE)
 LA PUNTILLA
 SAMBOBONDON
 GUAYAS
 MATA HANZE CARLOS ALBERTO
 090892143-0 015 - 0280
 Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, EXENCION O PAGO DE MULTA
 CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

090892143-0

APellidos y Nombres: MATA HANZE CARLOS ALBERTO
 Lugar de Nacimiento: GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION /
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-12-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA PEREZ DE LA CAL

FIRMA DEL CEDULADO: *Carla*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

016 - 0105
 0908921430

Número de Certificado: MATA HANZE CARLOS ALBERTO
 Cédula: 0908921430

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBOBONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION: 0
 PUNTLA (SATELITE)
 ZONA: 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS

EXISTE

VALVERDE, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cero uno cuatro, guión ocho (090509014-8), de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad o título exclusivo o en comunidad en proindiviso, o en sociedad con personas físicas o jurídicas.

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando en cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales; girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierta, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.

CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles.



comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y transacciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería.

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso

ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

La presente minuta fue preparada por la Licenciada MARIA PATRICIA DIAZ de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.

Llega como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cuatro guión dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), y LEONIDAS CALVO, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento doce guión seiscientos noventa y ocho (4-112-798), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que

doy Fe.-----
La escritura en el protocolo del presente año lleva el número SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (6,717)-----

-----(Fdo.) MARIA PATRICIA DIAZ
-----Fdo.) LEONIDAS CALVO

-----Fdo.) HEXHI GLORIA ZAPATA-----
-----Fdo.) CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MILLENNIUM 2000 CORPORATION.--
Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada MILLENNIUM 2000 CORPORATION, inscrita en la Ficha tres seis cinco cinco tres cinco (365535), Documento uno cero, seis nueve seis (10696), Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle cincuenta (50), Edificio Plaza Bancomer, Piso No. diecinueve (19), ciudad

de Panamá.-----
En la reunión estuvieron presentes JORGE LUIS HERRERA y MARIA

PATRICIA DIAZ, quienes constituyen la mayoría de la Junta Directiva, y

renunciaron al aviso de convocatoria previa de la reunión.

El señor JORGE LUIS HEKERA, actuó en su calidad de Presidente de la

sociedad, y MARIA PATRICIA DIAZ, actuó como Secretaria Ad-Hoc de la

reunión, en ausencia del titular de dicho cargo.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la

conveniencia de otorgar un Poder General de Administración y/o

Disposición de Bienes a favor del señor LUIS ALBERTO BURGOS

VALVERDE, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía

número cero nueve cero cinco cero uno cuatro guión ocho

(090509014-8).

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad,

se resolvió lo siguiente:

La Junta Directiva de MILLENNIUM 2000 CORPORATION, en reunión

extraordinaria celebrada el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos

noventa y nueve (1999),

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder General de

Administración y/o Disposición de Bienes a favor del señor LUIS

ALBERTO BURGOS VALVERDE, ciudadano ecuatoriano portador de la

cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cero uno

cuatro guión ocho (090509014-8).

SEGUNDO: Autorizar a, MARIA PATRICIA DIAZ, Tesorera de la

sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la

presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

LA SECRETARIA AD-HOC:

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) JORGE LUIS HEKERA

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad

de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos

noventa y nueve (1999).

Llido, CLAUDIO ALVAREZ
Notario Público Jefe

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 6 octobre 1961)

1. Para PANAMA
 2. ha sido firmado por *[Signature]*
 3. quien actúa en calidad de *[Signature]*
 4. y está revestido del sello / timbre de
 5. en PANAMA 6. el día
 7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8. Bajo el número *11027*
 9. Sello / timbre 10. Firma: *[Signature]*
- El presente documento público
- Esta Autenticidad no
- implica responsabilidad
- inocencia y usque
- en cuanto al contenido
- del documento.



[Signature]
M. Notario Thompson B. Thompson

do *172 MAY 2010* do

31 de Mayo de 1999, por lo que la fotocopia presente en 3
de la Ley Notarial, referida por el Decreto Supremo de 1999
Ley Notarial, de conformidad con el numeral 6.º del 19
Notaria Thompson B. Thompson, Notaria Virgilia C. de



